

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.

a ser sometido a consideración de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas
no presencial del 9 de julio de 2020

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del Artículo 24° del Estatuto de Refinería La Pampilla S.A.A. (la "Sociedad"), es atribución de la Junta General de Accionistas de la Sociedad la modificación del Estatuto social. El Estatuto vigente no ha contemplado la celebración de Juntas de Accionistas no presenciales. Teniendo en cuenta el desarrollo de la tecnología que permite la participación de los accionistas por medios escritos o digitales o de otra naturaleza que permiten la comunicación a distancia y que garanticen la identificación de los accionistas y la autenticidad de los acuerdos adoptados, el Directorio ha considerado conveniente proponer la modificación del Estatuto, a fin de contemplar la posibilidad de celebrar Juntas presenciales y/o no presenciales, así como la participación de los accionistas medios que permitan la comunicación a distancia en Juntas presenciales.

En éste sentido, se propone la modificación de los Artículos 19°, 28° y 30° del Estatuto Social.

II. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Texto vigente	Propuesta de modificación
<p><i>“Artículo 19°: Disposición General.</i></p> <p><i>La Junta General es el órgano supremo de la sociedad. Los accionistas constituidos en Junta General, debidamente convocada y con el quórum correspondiente, deciden por la mayoría que establece la ley y el Estatuto los asuntos propios de su competencia. En la Junta General cada acción da derecho a un voto.</i></p> <p><i>Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hubieren participado en la reunión, están sometidos a los acuerdos adoptados por la Junta General, sin perjuicio de los derechos de impugnación y separación que la ley concede a los accionistas. Por el simple hecho de ser accionista se presume que tal persona tiene un conocimiento cabal de las disposiciones del Estatuto de la sociedad.”</i></p>	<p><i>“Artículo 19°: Disposición General.</i></p> <p><i>La Junta General es el órgano supremo de la sociedad. Los accionistas constituidos en Junta General, debidamente convocada y con el quórum correspondiente, deciden por la mayoría que establece la ley y el Estatuto los asuntos propios de su competencia. En la Junta General cada acción da derecho a un voto.</i></p> <p><i>Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hubieren participado en la reunión, están sometidos a los acuerdos adoptados por la Junta General, sin perjuicio de los derechos de impugnación y separación que la ley concede a los accionistas. Por el simple hecho de ser accionista se presume que tal persona tiene un conocimiento cabal de las disposiciones del Estatuto de la sociedad.</i></p> <p><i>La Junta General puede reunirse de manera presencial o no presencial, en éste último caso a través de medios escritos, digitales o de otra naturaleza que permitan la comunicación a distancia y que garanticen la identificación de los accionistas y la autenticidad de los acuerdos adoptados.</i></p> <p><i>Asimismo, la sociedad podrá implementar medios para la participación no presencial de los accionistas, en sesiones que sean realizadas de forma presencial.”</i></p>

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.

a ser sometido a consideración de la Junta Obligatoria Anual de Accionistas

no presencial del 9 de julio de 2020

<p>“Artículo 28º: Concurrencia a la Junta.</p> <p><i>Pueden asistir a la Junta General y ejercer sus derechos los titulares de acciones con derecho a voto que figuren inscritas a su nombre en la Matrícula de Acciones, con una anticipación de 10 días a la fecha de la celebración de la Junta General.</i></p> <p><i>Los Directores y el Gerente General que no sean accionistas pueden asistir a la Junta General con voz pero sin voto.</i></p> <p><i>La Junta General o el Directorio pueden disponer la asistencia, con voz pero sin voto, de funcionarios, profesionales y técnicos al servicio de la sociedad o de otras personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.”</i></p>	<p>“Artículo 28º: Concurrencia a la Junta.</p> <p><i>Pueden asistir a la Junta General y ejercer sus derechos los titulares de acciones con derecho a voto que figuren inscritas a su nombre en la Matrícula de Acciones, o mediante anotaciones en cuenta, con una anticipación de 10 días a la fecha de la celebración de la Junta General.</i></p> <p><i>La sociedad podrá implementar medios para que los accionistas ejerzan el derecho a voto por medio postal o por medios digitales, conforme a las formalidades previstas en la ley, y al procedimiento que se establezca para ello en la convocatoria a la Junta General. En éstos casos, la sociedad adoptará medidas para garantizar el respeto al derecho de los accionistas a intervenir en la sesión.</i></p> <p><i>Los Directores y el Gerente General que no sean accionistas pueden asistir a la Junta General con voz pero sin voto.</i></p> <p><i>La Junta General o el Directorio pueden disponer la asistencia, con voz pero sin voto, de funcionarios, profesionales y técnicos al servicio de la sociedad o de otras personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.”</i></p>
<p>“Artículo 30º: Lista de Asistentes.</p> <p><i>Antes de la instalación de la Junta General se formula la lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurre, agrupándolas por clases si las hubiere.</i></p> <p><i>Al final de la lista se determina el número de acciones representadas y su porcentaje respecto del total de las mismas con indicación del porcentaje de cada una de sus clases, si las hubiere.</i></p> <p><i>Los accionistas y los representantes de accionistas deben firmar la lista de asistentes antes de poder ingresar a la reunión.”</i></p>	<p>“Artículo 30º: Lista de Asistentes.</p> <p><i>Antes de la instalación de la Junta General se formula la lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurre, agrupándolas por clases si las hubiere.</i></p> <p><i>Al final de la lista se determina el número de acciones representadas y su porcentaje respecto del total de las mismas con indicación del porcentaje de cada una de sus clases, si las hubiere.</i></p> <p><i>Los accionistas y los representantes de accionistas deben firmar la lista de asistentes antes de poder ingresar a la reunión.”</i></p>